



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 056-2011

Callao, 25 de julio de 2011

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de julio de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 numeral 26 establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el marco del proceso de descentralización y transferencia de funciones del Gobierno Central a los Gobiernos Locales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES) ha propuesto la celebración de un convenio de gestión para la gestión descentralizada del Programa Integral de Nutrición y de los Servicios de Protección Social, cuyo objetivo es establecer las obligaciones y responsabilidades, así como definir los objetivos, metas e indicadores que permitan garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa Integral de Nutrición (PIN) y los Servicios de Protección Social (SPS) transferidos, los cuales son brindados a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), Wawa Wasi y Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF).

Que, mediante Memorando N° 398-2011-MPC/GGPS de la Gerencia General de Programa Sociales, Memorando N° 1023-2011-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Memorando N° 732-2011-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación se ha recibido opiniones favorables para la suscripción del mencionado convenio de gestión.

Estando a lo expuesto, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Gestión entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y la Municipalidad Provincial del Callao, para la Gestión



Descentralizada del Programa Integral de Nutrición y de los Servicios de Protección Social que forma parte integrante del presente Acuerdo, autorizando su suscripción.

2. Autorizar a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a efectuar las modificaciones presupuestarias que requiere el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Programas Sociales, el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que, esta copia concuerda con
el original que se conserva en el Archivo
de este Municipio
25 JUL. 2011
Callao, PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



CONVENIO DE GESTION SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO PARA LA GESTION DESCENTRALIZADA DEL PROGRAMA INTEGRAL DE NUTRICIÓN Y DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran de una parte **El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social**, que en adelante se denominará **EL MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 616, Lima, debidamente representado por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, señora Aida del Carmen Jesús García Naranjo Morales, designada mediante Resolución Suprema N° 217-2011-PCM, identificada con DNI N° 06658111; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jr. Paz Soldan N° 252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, señor Juan Ricardo Víctor Sotomayor García identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25813571, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 056-2011 de fecha 25 de Julio de 2011; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVENIENTES

EL MIMDES de conformidad con la Ley N° 29597, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, es el organismo rector de los sectores mujer y desarrollo social, promoviendo el desarrollo humano, con visión intersectorial, a través de la generación de políticas públicas orientadas al bienestar social.

EL MIMDES tiene como competencia exclusiva la formulación y aprobación de normas y lineamientos técnicos para la ejecución y supervisión eficiente de las políticas nacionales y sectoriales en las áreas programáticas de acción a su cargo, asimismo realiza el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú
- 2.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 29597 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- 2.6. Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.7. Decreto Supremo N° 006-07-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 26260 - Ley de Protección frente a la Violencia Familiar.
- 2.8. Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes.
- 2.9. Ley N° 28487 - Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.



- 2.10. Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- 2.11. Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores.
- 2.12. Ley N° 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.
- 2.13. Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011
- 2.14. Decreto Legislativo N° 1026 - Régimen Especial Facultativo para los Gobiernos Regionales y Locales que deseen implementar Procesos de Modernización Institucional Integral y para la transferencia de recursos humanos a los gobiernos regionales y locales.
- 2.15. Decreto de Urgencia N° 002-2008, Autoriza a los gobiernos locales a realizar transferencias financieras a favor de los Comités de Gestión de los Wawa Wasi para los servicios que estos prestan y que han sido transferidos por el MIMDES.
- 2.16. Decreto Supremo N° 002-2003-PCM, Aprueba las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres".
- 2.17. Decreto Supremo N° 066-2004-PCM - Aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004 - 2015.
- 2.18. Decreto Supremo N° 005-2004-MIMDES - Aprueba el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 - 2011.
- 2.19. Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, y sus modificatorias.
- 2.20. Decreto Supremo N° 006-2006-MIMDES - Aprueba la reformulación integral del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2010.
- 2.21. Decreto Supremo N° 027-2007-PCM - Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 2.22. Decreto Supremo N° 029-2007-PCM - Aprueba el Plan de Reforma de Programas Sociales.
- 2.23. Decreto Supremo N° 008-2007-EF y modificatorias que aprueba los "Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios".
- 2.24. Decreto Supremo N° 036-2007-PCM - Aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".
- 2.25. Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, que aprueba el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009-2015.
- 2.26. Decreto Supremo N° 040-2010-PCM - Aprueba el Reglamento para la Transferencia de Recursos Humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales.
- 2.27. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 15-2007-PCM/SD, rectificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 28-2007-PCM/SD - Aprueba Directiva N° 004-2007-PCM/SD "Norma Especifica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del MIMDES a los Gobiernos Locales".
- 2.28. Resolución de Secretaría de Descentralización N° 023-2009-PCM/SD que aprueba la Directiva N° 002-2009-PCM/SD "Normas Especificas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del Programa Integral de Nutrición y Servicios de Protección Social del MIMDES".

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS DEFINICIONES

Para efectos del presente Convenio se entenderá como:

Convenio de Gestión:

Acuerdo que deberá suscribir el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social con el Gobierno Local Provincial en el cual se establecen las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como los objetivos, metas e indicadores con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa Integral de Nutrición y los Servicios de Protección Social transferidos.



Programa Integral de Nutrición-PIN:

Es un Programa preventivo promocional orientado a prevenir la malnutrición en niños y niñas hasta los 12 años, madres gestantes y que dan de lactar, priorizando a los menores de 3 años de edad, en situación de vulnerabilidad nutricional, mejorando su calidad de vida. Cuenta con dos subprogramas: Sub-programa Infantil y el Sub-programa Pre-escolar y Escolar, en el cual se desarrollan los componentes alimentario, educativo y de monitoreo.

Servicios de Protección Social - SPS:

Servicios orientados a los grupos sociales más vulnerables por condición de pobreza, exclusión; y violencia familiar y sexual, como son: Niños y niñas, adolescentes en abandono y riesgo moral, familias, mujeres en riesgo, adultos mayores, entre otros; los cuales son brindados a través de: Centros Emergencia Mujer (CEM), Wawa Wasi (WW) y Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF).

Situación de riesgo social

Son aquellas circunstancias externas de origen natural o producido por el ser humano, que afectan la calidad de vida de las personas y amenaza en diversos grados y de diversa manera su subsistencia.

Situación de vulnerabilidad

Estado de condiciones intrínsecas en las personas, que por su naturaleza o condición, las exponen a la ocurrencia de situaciones de riesgo o que afectan sus posibilidades de desarrollo, son vulnerables: Niñas y niños, mujeres, adultos mayores, niños de la calle, personas con discapacidad.

Capacitación:

Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de aprendizaje orientadas al desarrollo de conocimiento, habilidades y actitudes en las personas, con la finalidad de elevar su desempeño.

Asistencia Técnica:

Conjunto de actividades orientadas a resolver las principales dificultades de la gestión a través de acciones de soporte y acompañamiento técnico dirigido a autoridades y funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales.

Seguimiento:

Acción continua que utiliza una recopilación sistémica de datos sobre indicadores específicos, con la finalidad de proporcionar a los administradores y a las partes interesadas de una intervención, indicaciones sobre el avance y el logro de los objetivos, así como la utilización de los recursos asignados.

Monitoreo:

Acompañamiento sistemático para comprobar la efectividad y eficiencia de la ejecución de los proyectos, programas, planes y políticas; identificar logros y debilidades y recomendar medidas correctivas a fin de optimizar los resultados. Está concebido como el recojo y análisis de información del desarrollo de los procesos, identificando sus fortalezas y debilidades, para la toma de decisiones pertinentes a partir de un adecuado control de gestión.

Apreciación continua de la implementación de una actividad, que busca asegurar que los insumos, planes de trabajo, resultados priorizados y otras acciones requeridas estén procediendo de acuerdo con lo planificado.

Evaluación:

Apreciación sistemática y objetiva del programa, su diseño, su puesta en práctica y resultados. El objetivo es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos, así como la eficiencia, la eficacia, el impacto y la sostenibilidad para el desarrollo. Una





evaluación deberá proporcionar información creíble y útil, que permita incorporar las enseñanzas aprendidas en el proceso de toma de decisiones de beneficiarios y donantes.

La evaluación también se refiere a la aplicación sistémica de los procedimientos de la investigación social para valorar la conceptualización y el diseño, la ejecución y la utilidad de los programas de intervención social.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como definir los objetivos, metas e indicadores, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa Integral de Nutrición (PIN) y los Servicios de Protección Social (SPS) transferidos, los cuales son brindados a través de los Centros Emergencia Mujer (CEM), Wawa Wasi y Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF).

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Los compromisos que asumen las partes a través del presente Convenio y sus Anexos son los siguientes:

DEL MIMDES:

En materia de Capacitación y Asistencia Técnica:

- 5.1 Brindar capacitación y asistencia técnica, preferentemente en coordinación con el Gobierno Regional, a las autoridades, funcionarios/as, profesionales y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** para la aplicación de normas, protocolos, procedimientos técnicos y administrativos, para el funcionamiento del PIN y los Servicios de Protección Social, y así, contribuir a una gestión que permita lograr los resultados esperados en términos de objetivos y metas.
- 5.2 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en las acciones de capacitación y asistencia técnica a los miembros de los Comités de Gestión correspondientes, y a los/las representantes de las organizaciones sociales de base, respecto a la gestión de los programas y servicios transferidos.
- 5.3 Brindar asistencia técnica y capacitación a las autoridades, funcionarios/as y equipo técnico de **LA MUNICIPALIDAD** en la digitación, validación, actualización, seguimiento y remisión de información de los Registros de Beneficiarios correspondientes.

En materia de investigación y registro de información

- 5.4 Apoyar y asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en el diseño y elaboración de sistemas de información, registro e investigación que permitan mejorar y/o actualizar el recojo y procesamiento de la información que se produce en el PIN y los SPS transferidos por **EL MIMDES**.
- 5.5 Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** los reportes gerenciales consolidados que se producen en el PIN y los SPS.
- 5.6 Promover la participación de **LA MUNICIPALIDAD** en la generación de información de diagnósticos sobre las problemáticas que atiende el PIN y los SPS.

En materia de Seguimiento y Evaluación

- 5.7 Realizar en coordinación con el Gobierno Regional de su jurisdicción el





seguimiento y evaluación de la gestión del PIN y los SPS transferidos a **LA MUNICIPALIDAD**, según los objetivos, las metas e indicadores contenidos en el Anexo N° 1 y 2 del presente Convenio, así como los lineamientos, protocolos, reglamentos y demás normas técnicas sobre las materias.



- 5.8 Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD**, en coordinación con los Gobiernos Regionales, las recomendaciones a implementar como resultado de los seguimientos y evaluaciones efectuadas.
- 5.9 Remitir a **LA MUNICIPALIDAD** el informe de seguimiento del registro de beneficiarios del PIN y de los SPS.

En materia de ejecución del PIN y servicios de protección social.



- 5.10 Vigilar que los recursos transferidos sean destinados exclusivamente para el funcionamiento del PIN y los SPS transferidos.
- 5.11 Promover los mecanismos que fortalezcan la gestión participativa de los Comités de Gestión correspondientes.
- 5.12 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** para que el PIN y los SPS sean gestionados en articulación con otros programas sociales, existentes en su jurisdicción.
- 5.13 Comunicar oportunamente a la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas los montos a ser transferidos a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del PIN y los SPS, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.14 Promover el cumplimiento de la normatividad aplicada al personal transferido (CAP y CAS), a fin de asegurar la calidad del servicio.



DE LA MUNICIPALIDAD:

En relación a la capacitación y asistencia técnica



- 5.15 En el marco del Plan Local de Desarrollo de Capacidades, debe garantizar la asistencia de autoridades, profesionales y equipos técnicos de **LA MUNICIPALIDAD** en las actividades de capacitación; así como brindar las facilidades para las visitas de asistencia técnica a cargo de **EL MIMDES**.
- 5.16 Promover la permanencia del personal de **LA MUNICIPALIDAD** que participe en las acciones de capacitación y asistencia técnica por un periodo no menor de un (1) año.
- 5.17 Brindar capacitación y asistencia técnica, a las representantes de las organizaciones sociales de base que participan en el PIN y los Servicios de Protección Social.



En materia de investigación y registro de información



- 5.18 Mantener actualizado los diferentes sistemas de información y registro del PIN y los SPS.
- 5.19 Remitir mensualmente a **EL MIMDES** la información cualitativa y cuantitativa que se registra en los diferentes sistemas de información del PIN y los SPS.
- 5.20 Remitir a **EL MIMDES** la información de los diagnósticos sobre las problemáticas que atiende el PIN y los SPS.





En relación al seguimiento y evaluación

- 5.21 Remitir a **EL MIMDES** y al Gobierno Regional de su jurisdicción, el Informe Anual de Gestión del PIN y de los Servicios de Protección Social, en el plazo de 30 días de finalizado en año fiscal 2011, para lo cual deberá utilizar el modelo de informe que establecerá **EL MIMDES**.
- 5.22 Remitir a **EL MIMDES**, con copia a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de su jurisdicción, copia del informe Trimestral correspondiente al PIN y los Servicios de Protección Social, remitido a la Contraloría General de la República.
- 5.23 Brindar las facilidades necesarias al personal de **EL MIMDES** y del Gobierno Regional para la realización de acciones de seguimiento y evaluación.
- 5.24 Implementar las recomendaciones efectuadas como resultado de las actividades de seguimiento y evaluación efectuadas por **EL MIMDES**.
- 5.25 Publicar y difundir a la población de su jurisdicción el resultado del Informe Anual de Gestión del PIN y de los Servicios de Protección Social, como parte de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas del uso de los recursos públicos.
- 5.26 Remitir a **EL MIMDES** el registro de Beneficiarios del PIN y de los Servicios de Protección Social de acuerdo a la normatividad vigente.
- 5.27 Levantar las observaciones efectuadas por **EL MIMDES** en relación al Registro de Beneficiarios remitido.

En materia de ejecución del Programa Integral de Nutrición y los Servicios de Protección Social

- 5.28 Gestionar el conjunto de funciones y procesos del PIN y los Servicios de Protección Social transferidos por **EL MIMDES**, en concordancia con las políticas nacionales y/o regionales de atención a la población en riesgo social y vulnerabilidad, y de acuerdo con las normas, lineamientos y protocolos técnicos correspondientes, procurando mantener o mejorar la eficacia y eficiencia de los citados programas y servicios, articulándolos con los programas y servicios locales que existan.
- 5.29 Garantizar que los recursos que han sido transferidos para el funcionamiento del PIN y los Servicios de Protección Social, sean destinados exclusivamente a sus objetivos y fines, priorizando la atención a la población en pobreza extrema, en riesgo y en situación de vulnerabilidad.
- 5.30 Promover la participación ciudadana y vigilancia social en la gestión del PIN y los Servicios de Protección Social transferidos por **EL MIMDES**.
- 5.31 Ejecutar el PIN y los Servicios de Protección Social, con la participación de los Comités de Gestión y Organizaciones Sociales de Base, según corresponda, debiendo respetarse los Convenios suscritos con dichas organizaciones, para lo cual, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1435° del Código Civil se suscribirá un Contrato de Cesión de Posición Contractual, el cual se encuentra como anexo del presente convenio
- 5.32 Promover que el PIN y los Servicios de Protección Social, sea gestionado en articulación con los otros Programas Sociales que se ejecuten en su jurisdicción.





5.33 Priorizar la atención a las personas con discapacidad.

5.34 Proporcionar una oficina de trabajo en alguno de los locales transferidos o cedidos, o en las Municipalidades, para que los equipos de **EL MIMDES** puedan realizar las funciones de asistencia técnica, seguimiento y monitoreo.



5.35 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a suscribir los contratos de Cesión de Posición Contractual respecto a todos los Contratos Administrativos de Servicios, de los servidores transferidos con el Programa Integral de Nutrición y los Servicios de Protección Social; conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 040-2010-PCM.



5.36 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a suscribir los contratos de Cesión de Posición Contractual respecto a todos los contratos o convenios de operación, celebrados para el funcionamiento del PIN y los SPS.

5.37 Cumplir con las normas laborales y las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1026 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2010-PCM, respecto a la transferencia de recursos humanos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales, a fin de asegurar la continuidad laboral del personal transferido por **EL MIMDES** y el pago de los conceptos remunerativos, gratificaciones, incentivos laborales y otros ingresos correspondientes, del personal activo comprendido en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 276, según el caso, que se transfiere a los gobiernos locales provinciales.



5.38 Respetar por el periodo de duración del presente Convenio, como mínimo, los Contratos Administrativos de Servicios cuya posición contractual le fuera cedida por **EL MIMDES** en el marco de lo dispuesto por el Artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1026.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS ANEXOS DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes anexos:

Anexo 01: Objetivos e indicadores de gestión de los SPS.

Anexo 02: Objetivos e indicadores de gestión del PIN.

Anexo 03: Responsabilidades para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el MIMDES, en el Convenio de Gestión para el PIN y los SPS.

CLAUSULA SÉTIMA: DEL INFORME ANUAL DE GESTIÓN



LA MUNICIPALIDAD presentará al **MIMDES** el Informe Anual de Gestión dentro de los 30 días de finalizado el año fiscal 2011, con copia al **GOBIERNO REGIONAL**

De no presentarse el Informe Anual en el plazo establecido, **EL MIMDES** oficiará a **LA MUNICIPALIDAD**, solicitando su presentación en el término de cinco (05) días hábiles, para lo cual el Coordinador Sectorial del MIMDES, prestará especial asesoría técnica, orientando su cumplimiento.



Si a pesar de las acciones de asesoría técnica, **LA MUNICIPALIDAD** no cumpliera con presentar los informes, se dará cuenta a la Contraloría General de la República, para que proceda de acuerdo a la normatividad vigente.





CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Las transferencias de los recursos se harán de acuerdo a la normatividad vigente y demás disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público y/o la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Gestión regirá a partir del día siguiente de la suscripción, hasta el 31 de enero del 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Se considera incumplimiento, la contravención de los compromisos y disposiciones establecidos en el presente Convenio, incluyendo la no presentación del Informe Anual de Gestión de acuerdo al plazo establecido.

La parte afectada por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, puede requerir a la otra, mediante comunicación escrita, señalando plazo adicional perentorio. Si a pesar del requerimiento, el incumplimiento persistiera, se hará de conocimiento a la Secretaría de Descentralización a fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.

De encontrarse indicios del uso indebido de los recursos destinados a los programas y servicios sociales transferidos, **EL MIMDES** informará a **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, a fin que se adopten las medidas correctivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de las otras partes con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil y en el marco legal del presente convenio.





CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

LA MUNICIPALIDAD está impedida de realizar cesión de posición contractual para la ejecución del PIN y de los SPS, salvo autorización expresa de EL MIMDES. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.



CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA




Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad deL.I.M.A....., a los 10 días del mes de OCTUBRE del año dos mil once.




Sra. Aída del Carmen Jesús
García Naranjo Morales
Ministra de la Mujer y Desarrollo
Social




D. Juan Ricardo Víctor
Solomayor García
Alcalde de la Municipalidad
Provincial del Callao



ANEXO 1: OBJETIVOS E INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL

PROGRAMA / SERVICIO	OBJETIVOS		DESCRIPCIÓN	INDICADORES		
	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS		UNIDAD DE MEDIDA	META (1)	PLAZO PARA LOGRAR LA META (2)
CEM	Mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y población desplazada en situación de riesgo, exclusión y vulnerabilidad social fortalecen sus capacidades para el ejercicio pleno de sus derechos y ampliar su acceso a servicios de protección social en el marco de una cultura de paz". (3)	Mujeres alguna vez unidas entre los 15 y 39 años de edad, afectadas por violencia familiar, en el ámbito de intervención de los CEM rechazan, denuncian y son incorporadas en los servicios existentes del sistema de prevención, atención y protección para enfrentar cualquier forma de violencia familiar (4)	Personas afectadas por la violencia familiar y sexual atendidas por servicios especializados en el Centro Emergencia Mujer - CEM.	personas	1211	
			Atenciones especializadas en el Centro Emergencia Mujer - CEM a personas afectadas por la violencia familiar y sexual	Atenciones	15803	
			Eventos preventivos promocionales realizados por el Centro Emergencia Mujer - CEM.	Eventos	257	
			Personas sensibilizadas en los eventos preventivos promocionales realizados por el Centro de Emergencia Mujer - CEM.	personas	15652	
			Numero de representantes de las organizaciones sociales de base que participan en el PIN y los SPS capacitados	personas		
			Numero de recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional para el mejor funcionamiento de los servicios PIN y de Protección Social que han sido implementadas por el Gobierno Local	Recomendación		
			Niñas y niños atendidos diariamente en los Wawa Wasi	Número	1.984	
			Niñas y niños entre 6 a 47 meses de edad, con un mínimo de 6 meses en el servicio Wawa Wasi, se encuentran protegidos de la Desnutrición Crónica	Porcentaje	91,90%	
			Niñas y niños entre 6 a 47 meses de edad, con un mínimo de 6 meses en el Servicio Wawa Wasi, han logrado las competencias en su desarrollo, protegidos de déficit en su desarrollo.	Porcentaje	69,03%	
			Niñas y niños que se encuentran afiliados al SIS/MINSA, o a otros seguros de salud.	Porcentaje	59,76%	
Familias usuarias del Servicio Wawa Wasi que demuestran prácticas de crianza infantil positivas e interacción afectiva con sus hijos e hijas	Porcentaje	90,1				
Comités de Gestión Wawa Wasi que cogestionan los servicios	Número	19				
Madres Cuidadoras que han mantenido o mejorado su desempeño habilidades y destrezas en el cuidado de las niñas y niños usuarios del Programa	Porcentaje	97,32%				



ANEXO 1: OBJETIVOS E INDICADORES DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL





PROGRAMA / SERVICIO	OBJETIVOS		INDICADORES			
	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META (1)	PLAZO PARA LOGRAR LA META (2)
CEDIF	Contribuir a asegurar un entorno familiar saludable que favorezca el desarrollo de las capacidades y habilidades de sus miembros, con especial atención a los de mayor vulnerabilidad y riesgo social	Fortalecer y promover el desarrollo integral de las familias en situación de riesgo social	Número de Niños Niñas y Adolescentes que se atienden en los CEDIF	personas	229	dic-11
			Número de personas Adultas mayores que se atienden en los CEDIF	personas	47	dic-11
			% de familias en situación de riesgo social que han superado su situación de vulnerabilidad	porcentaje	35%	dic-11
			% de familias que mejoran sus pautas de crianza con relación a sus miembros vulnerables	Porcentaje	35%	dic-11
			% de miembros vulnerables o en riesgo social que desarrollan habilidades sociales	Porcentaje	25%	dic-11

NOTAS:

- (1) Las Metas serán propuestas por los Programas Nacionales para cada uno de los servicios transfiendos, conforme al comportamiento histórico. La meta a establecer será coordinada con el Programa Nacional.
- (2) Se consignará el plazo en el cual se prevé alcanzar la meta, podría ser periódica o al final de la vigencia del Convenio que es el 31 de enero 2012.
- (3) Corresponde al Objetivo Estratégico General 2 del PEI del MIMDES
- (4) Corresponde al Resultado Específico del Programa Presupuestal con Enfoque de Resultados de la Violencia Familiar



ANEXO 2: OBJETIVOS E INDICADORES DE GESTIÓN DEL PIN

PROGRAMA / SERVICIO	OBJETIVOS		INDICADORES			
	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	META (1)	PLAZO PARA LOGRAR LA META (2)
PIN    	Prevención y disminución de la malnutrición de niñas y niños hasta los 12 años, priorizando a los menores de 3 años en situación de vulnerabilidad nutricional.	Niños y niñas menores de 12 años, madres gestantes y madres lactantes cuentan con acceso a alimentación complementaria oportuna y de calidad.	% de niñas y niños menores de 03 años de distritos priorizados por el Programa que han recibido alimentación complementaria regularmente.	Porcentaje	100%	Mensual: Oct, Nov y Dic 2011, Ener 12
			% de Madres gestantes de distritos priorizados por el Programa que han recibido alimentación complementaria regularmente durante el periodo de gestación.	Porcentaje	100%	Mensual: Oct, Nov y Dic 2011, Ener 12
			% de Madres que dan de lactar priorizadas por el Programa que han recibido alimentación complementaria regularmente durante el periodo de lactancia materna exclusiva.	Porcentaje	100%	Mensual: Oct, Nov y Dic 2011, Ener 12
			% de niñas y niños de 3 a 5 años, que asisten a los IE/PRONCEI ubicados en distritos priorizados y que reciben alimentación complementaria regularmente durante el periodo escolar.	Porcentaje	100%	Mensual: Oct, Nov y Dic 2011, Ener 12
			% de niñas y niños de 06 a 12 años que asisten a los IE de nivel primario ubicados en distritos priorizados, que reciben alimentación complementaria regularmente durante el periodo escolar.	Porcentaje	100%	Mensual: Oct, Nov y Dic 2011, Ener 12

NOTAS:

(1) Las Metas serán propuestas por el PRONAA para cada uno de las provincias a las cuales se transfirió el PIN, la meta estará de acuerdo al comportamiento histórico.

(2) Se consignará el plazo en el cual se prevé alcanzar la meta, podría ser periódica o al final de la vigencia del Convenio que es el 31 de enero 2012



Anexo 3

RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL MIMDES, EN EL CONVENIO DE GESTION PARA EL PIN Y LOS SPS

OBLIGACIONES MIMDES	DIRECCIONES / OFICINAS / PROGRAMAS DEL MIMDES							
	DGO	OGPP	DGPDS	WAWA WASI	CEDIF	CEM	PIN	OIDS
5.1 Brindar capacitación y asistencia técnica, preferentemente en coordinación con el Gobierno Regional, a las autoridades, funcionarios/as, profesionales y equipo técnico de LA MUNICIPALIDAD para la aplicación de normas, protocolos, procedimientos técnicos y administrativos, para el funcionamiento del PIN y los Servicios de Protección Social, y así, contribuir a una gestión que permita lograr los resultados esperados en términos de objetivos y metas.	Coordinar y orientar			Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar
5.2 Apoyar a LA MUNICIPALIDAD en las acciones de capacitación y asistencia técnica a los miembros de los Comités de Gestión Correspondientes, y a los/as representantes de las organizaciones sociales de base, respecto a la gestión de los programas y servicios transferidos	Coordinar y orientar			Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar
5.3 Brindar asistencia técnica y capacitación a las autoridades, funcionarios/as y equipo técnico de LA MUNICIPALIDAD en la digitación, validación, actualización, seguimiento y remisión de información de los Registros de Beneficiarios correspondientes.	Coordinar		Coordinar y orientar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar
5.4 Apoyar y asesorar a LA MUNICIPALIDAD en el diseño y elaboración de sistemas de información, registro e investigación que permitan mejorar y/o actualizar el recibo y procesamiento de la información que se produce en el PIN y los SPS transferidos por el MIMDES.			Coordinar y orientar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	
5.5 Remitir a la MUNICIPALIDAD los reportes gerenciales consolidados que se producen en el PIN y los SPS.			Coordinar y ejecutar	Proveer información	Proveer información	Proveer información	Proveer información	
5.6 Promover la participación de LA MUNICIPALIDAD en la generación de información de diagnósticos sobre las problemáticas que atiende el PIN y los SPS.			Coordinar y orientar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	
5.7 Realizar en coordinación con el Gobierno Regional de su jurisdicción el seguimiento y evaluación de la gestión del PIN y los SPS transferidos a LA MUNICIPALIDAD, según los objetivos, las metas e indicadores contenidos en el Anexo N° 1 y 2 del presente Convenio, así como los lineamientos, protocolos, reglamentos y demás normas técnicas sobre las materias	Consolidar el informe con el apoyo del Coordinador Sectorial			Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar	Ejecutar





Anexo 3
RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL MIMDES, EN EL CONVENIO DE GESTION PARA EL PIN Y LOS SPS

OBLIGACIONES MIMDES	DIRECCIONES / OFICINAS / PROGRAMAS DEL MIMDES									
	DGD	OGPP	DGPDS	WAWA WASI	CEDIF	CEM	PIN	OIDS		
5.8 Comunicar a LA MUNICIPALIDAD en coordinación con los Gobiernos Regionales, las recomendaciones a implementar como resultado de los seguimientos y evaluaciones efectuadas.	Comunicar a Municipalidades y Alta Dirección									
5.9 Remitir a LA MUNICIPALIDAD el informe de seguimiento del registro de beneficiarios del PIN y de los SPS.			Comunicar a Municipalidades y Alta Dirección							
5.10 Vigilar que los recursos transferidos sean destinados exclusivamente para el funcionamiento del PIN y los Servicios de Protección Social transferidos				Vigilar y comunicar a la Municipalidad, adoptar acciones correspondiente	Vigilar y comunicar a la Municipalidad, adoptar acciones correspondiente	Vigilar y comunicar a la Municipalidad, adoptar acciones correspondiente	Vigilar y comunicar a la Municipalidad, adoptar acciones correspondiente			
5.11 Promover los mecanismos que fortalezcan la gestión participativa de los Comités de Gestión correspondientes				Promover	Promover	Promover	Promover			
5.12 Apoyar a LA MUNICIPALIDAD para que el PIN y los SPS sean gestionados en articulación con otros programas sociales, existentes en su jurisdicción.				Apoyar	Apoyar	Apoyar	Apoyar			
5.13 Comunicar oportunamente a la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas los montos a ser transferidos a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PIN y los Servicios de Protección Social, de acuerdo a la normatividad vigente.		Comunicar		Proveer información	Proveer información	Proveer información	Proveer información			
5.14 Promover el cumplimiento de la normatividad aplicada al personal transferido (CAP y CAS), a fin de asegurar la calidad del servicio				Promover	Promover	Promover	Promover			



Nota:
 DGD (Dirección General de Descentralización); OGPP (Oficina General de Planificación y Presupuesto); DGPDS (Dirección General de Políticas de Desarrollo Social); Wawa Wasí (Programa Nacional Wawa Wasí); CEDIF (CEDEF); CEM (Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual); OIDS (Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas)